



Determinación de las cuotas para financiar los gastos de las Naciones Unidas en 2013 que corresponde pagar a los Estados no miembros por su participación en actividades de las Naciones Unidas

1. En su resolución 44/197 B, la Asamblea General hizo suyos los procedimientos revisados para calcular las cuotas de los Estados no miembros que figuraban en los párrafos 50 a 52 del informe de la Comisión de Cuotas (A/44/11 y Add.1 y Add.1/Corr.1). Con arreglo a esos procedimientos, al principio de cada año se determina una cuantía anual fija, que se calcula, para cada Estado no miembro, aplicando a la base de prorrateo un porcentaje variable de la tasa de prorrateo que se aplicaría a ese Estado. La base de prorrateo es igual a la cuantía total neta de las cuotas destinadas a financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año, ajustada para tener en cuenta el reembolso de impuestos. En su resolución 58/1 B, la Asamblea hizo suya la recomendación de la Comisión al efecto de que la tasa anual fija aplicable a la Santa Sede fuera el 50% de la tasa de prorrateo hipotética y que se suspendiera el examen periódico de la tasa anual fija.

2. La base de prorrateo para 2013 es de 2.548.282.000 dólares, como se indica en el documento ST/ADM/SER.B/866. A continuación figura la cuantía de las cuotas pagaderas por un Estado no miembro para 2013:

Estado no miembro	Tasa de prorrateo para 2013-2015 (porcentaje)	Cuota anual fija	
		Como proporción de la tasa de prorrateo (porcentaje)	Suma pagadera (dólares EE.UU.)
Santa Sede	0,001	50	12 741
Total			12 741

